

Arzobispado de Granada

Ante la publicación de la **normativa** publicada ayer, que afecta a la **ciudad de Granada y área metropolitana**, debido a la inminencia de su aplicación, y después de realizar consultas jurídicas oportunas, os recuerdo que debéis tener en cuenta los dos números que afectan a nuestras celebraciones y reuniones en las parroquias:

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía - Histórico del BOJA Boletín Extraordinario número 66 de 16/10/2020.

b) La asistencia a velatorios se limitará a un máximo de quince personas en espacios al aire libre o diez en espacios cerrados, sean o no convivientes. La participación en la comitiva para el enterramiento o despedida para la cremación de la persona fallecida se restringe a un máximo de quince personas, entre familiares y allegados, además de, en su caso, el ministro de culto o persona asimilada de la confesión respectiva para la práctica de los ritos funerarios de despedida del difunto.

f) En el caso de celebraciones nupciales y de **otras ceremonias civiles y religiosas**, el número máximo de participantes será de **treinta personas**, tanto en espacios cerrados como al aire libre, que deberán permanecer sentados.

En este último punto, y sujetándose estrictamente a la letra de la ley, la norma afecta a cualquier tipo de celebración incluidas las eucaristías.

Alberto Espinar Lara
Canciller - Secretario General
Arzobispado de Granada